

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Puelles Analista de Relaciones Laborales	Jaime Vega Gerente de Recursos Humanos y SSOMA	Michael Spoor Gerente General
FECHA ELABORACIÓN:	FECHA REVISIÓN:	FECHA APROBACIÓN:
15/08/2023	20/08/2023	11/11/2023
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

1. OBJETIVO

Garantizar un ambiente laboral libre de trabajo forzoso; por lo que, busca prevenir cualquiera de sus modalidades y concientizar a sus trabajadores sobre su prohibición.

2. ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para todos nuestros trabajadores sin distinción alguna, cualquiera sea su modalidad de contratación, categoría o lugar donde labore.

Sus normas alcanzan también a las personas sujetas a modalidades formativas laborales, así como a los trabajadores de empresas especiales de servicios y de tercerización de servicios que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con nuestros trabajadores.

Su aplicación es para las compañías que conforman OCHO SUR, es decir, Ocho Sur P SAC, Ocho Sur U SAC y Servicios Agrarios de Pucallpa SAC.

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 3.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 3.5. Convención sobre la esclavitud de la Liga de Naciones.
- 3.6. Convención suplementaria sobre esclavitud y prácticas similares.
- 3.7. Convenio 029 OIT, Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- 3.8. Convenio 105 OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
- 3.9. Protocolo de Palermo, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.
- 3.10. Decreto Supremo 003-97-TR, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.11. Decreto Supremo 001-96-TR, aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.12. Código Civil Peruano.
- 3.13. Código Penal Peruano.
- 3.14. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Lucha contra el Trabajo Forzoso.
- 3.15. Decreto Supremo 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 3.16. Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

3.17. Decreto Supremo 007-2008-IN, reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

3.18. Principios y Criterios RSPO 2018: 2.2.3, 6.6.1, 6.6.2

4. DEFINICIONES

4.1. Trabajo forzoso: Trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicha persona no se ofrece voluntariamente. Consecuentemente, la persona pierde la libertad de elegir la libertad de decidir voluntariamente trabajar.

Incluye las prácticas tradicionales como las secuelas de la esclavitud o prácticas análogas, las diversas formas de servidumbre por deudas, trata de personas y condiciones de vida y trabajo contrarias a la dignidad humana.

5. CONTENIDO

1. En OCHO SUR rechazamos toda forma de trabajo forzoso.
2. En OCHO SUR reconocemos que cada persona elige libre y voluntariamente su trabajo, su permanencia y su desvinculación.
3. Nuestros procesos de contratación, permanencia y desvinculación prohíben la retención documentos de identidad, del pago de remuneraciones y/o beneficios, y el pago de una retribución.
4. En OCHO SUR brindamos condiciones de vida y trabajo adecuadas a la dignidad de la persona.
5. En OCHO SUR Implementamos cláusulas contractuales con nuestros proveedores de bienes y servicios que prohíben el trabajo infantil, trabajo forzoso y tráfico de mano de obra.
6. Estamos comprometidos a sancionar y denunciar cualquier acto de violencia, maltrato o trabajo forzoso.

6. SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

OCHO SUR dispone de un Mecanismos de Quejas y Reclamos donde cualquier trabajador o persona interesada puede reportar cualquier acto, conducta, hecho de hacer, no hacer, omisión u otro que lesionen la presente política.

OCHO SUR no toma represalias contra sus trabajadores ni cualquier persona interesada que reporte actos o conductas que lesionen la presente política.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios respecto a la versión anterior:

Versión	Fecha de revisión	Descripción del cambio	Motivo
002	15/08/2023	Cambio en la estructura del formato y contenido	Uniformizar documentos